

## BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 31 DE OCTUBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	
		<i>Al contado.</i>					<i>ACCIONES</i>				
30-10-917	76,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	76,10		30-10-917	471,00	Banco de España.....	500		471,00	
	76,05	» B, de 25.000 »	76,10		30-10-917	286,50	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos..	500			
	76,25	» D, de 12.500 »	76,30		26-10-917	220,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		
30-10-917	76,99	» E, de 5.000 »	76,85 y 80		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
30-10-917	77,10	» B, de 2.500 »	77,00		30-10-917	161,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
30-10-917	76,85	» A, de 500 »	76,90		29-10-917	90,00	Banco Español de Crédito.....	250		91,00	
30-10-917	76,40	» H, de 200 »	76,40		26-10-917	290,00	Unión Española de Explosivos..	100			
30-10-917	76,40	» G, de 100 »	76,40			91,50	Socied. Gral. Azuc. Preferentes..	500			
30-10-917	76,90	En diferentes series.....				41,00	carera España. } Ordinarias..	500		41,00 y 40,75	
		<i>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado.)</i>			10-7-917	395,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
30-10-917	84,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	84,20		23-10-916	85,50	La Papelera Española.....	500			
30-10-917	84,10	» E, de 12.000 »	84,20		26-10-917	106,00	Unión Alcoholar Española.....	500			
30-10-917	84,30	» D, de 6.000 »	84,40			21,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad..	100			
29-10-917	84,55	» C, de 4.000 »	84,40		22-10-917	21,00	Mediodía de Madrid.....	500			
29-10-917	84,55	» B, de 2.000 »	84,40		29-10-917	333,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
30-10-917	84,50	» A, de 1.000 »	84,50		30-10-917	318,00	Idem Norte de España.....	475		331 pts. se. 315 y 314 pts. se. 247	
30-10-917	84,75	» H, de 200 »	84,75		30-10-917	248,00	B. <sup>a</sup> Español del Río de la Plata.				
30-10-917	84,75	» G, de 100 »	84,75				<i>OBLIGACIONES</i>				
30-10-917	84,50	En diferentes series.....	84,10		30-10-917	98,75	Cédulas del Banco Hipotecario..	500		4	98,75
		<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>			30-10-917	104,50	Cédulas del Banco Hipotecario..	500		3	104,50
16-0-917	85,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	86,00		29-10-917	84,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España..	500		4	83,50
27-10-917	86,00	» D, de 12.500 »	86,00		19-9-917	65,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad..	500			
27-10-917	86,00	» C, de 5.000 »	86,00		4-10-917	80,00	Mediodía de Madrid.....	500			
28-10-917	86,00	» B, de 2.500 »	86,00		29-10-917	101,90	F. C. M. Z. A., Valla-	500			
30-10-917	86,00	» A, de 500 »			27-10-917	90,75	dolid & Ariza.....	500	4 1/2	102,00	
29-10-917	86,00	En diferentes series.....			5-10-917	82,50	» B.	500			
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>			17-10-917	67,50	» C.	500			
28-10-917	94,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	95,00		30-10-917	60,50	Idem Norte de Espa-	500		3	
30-10-917	94,75	» E, de 25.000 »	95,00		17-10-917	59,50	ña. Emisión 17 Ene-	500		3	
30-10-917	94,75	» D, de 12.500 »	95,00 y 94,90		22-10-917	59,50	ro 1905.....	500		3	
30-10-917	95,50	» C, de 5.000 »	95,75		26-10-917	60,25		500		3	
30-10-917	95,50	» B, de 2.500 »	95,75				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
30-10-917	95,75	» A, de 500 »	95,75		18-10-917	74,50	Obligaciones.....				
30-10-917	95,50	En diferentes series.....			27-10-917	91,50	Idem por resultas.....	500			
		<i>OBLIGACIONES DEL TESORO</i>			29-10-917	92,00	Idem para pago de expropiacio-				
30-10-917	103,80	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	103,75		27-10-917	92,50	nes en el interior.....	500			
30-10-917	103,75	» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.	103,75				<i>Cédulas para idem de id. en el</i>				
		» A, de 500 » al 4,75 por 100.					<i>ensanche.....</i>	500		93,00	
		» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.									

### PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

1 por 100 perpetuo al contado.....	222,800
Idem en corriente.....	
Idem en próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	20,000
4 por 100 amortizable.....	258,500
Acciones del Banco de España.....	4 0/0
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1 000
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem.—Ordinarias.....	32 000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	6 000

### CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	225,000
Cambio medio.....	74,105
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	84 000
Cambio medio.....	20,289
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

**ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**

*Día 31 de Octubre de 1917.*

Va alejándose hacia Oriente la perturbación atmosférica, por cuya causa se aprecia alguna mejoría en el tiempo sobre la mitad Septentrional de España, pero aún sigue el régimen de lluvias en Cantabria y Galicia, habiendo aparecido sobre la Meseta Central, después de las lluvias, las nieblas, ó, cuando menos, el

cielo se mantiene con bastantes nubes. Los vientos soplan generalmente flojos y moderados del Oeste.

En el Cantábrico hay marejada. La temperatura máxima de ayer fué de 20 grados en Tortosa y Málaga, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Cuenca.

Las presiones altas se hallan hacia las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Se-

bastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Paragana, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiempo de lluvia en Cantabria y Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

**Observaciones del día 31 de Octubre de 1917.**

**Parque del Retiro (Altitud 667 ms).**

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	708.6	5.8	99	Calma...	0=Calma.....	»	Niebla.	Temperatura máxima á la sombra..... 14,8
4	708.5	5,9	100	Idem...	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 5,7
8	709.3	7,2	100	Idem...	0=Idem.....	0.1	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 27,2
12	709.2	11,2	99	S.....	5=Idem.....	»	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... -0,3
16	708.3	13,8	81	E.....	1=Ventolina..	»	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 48
20	709.5	9,9	92	E.....	0=Calma.....	»	Idem.	

## SUBASTAS

### Gobierno Civil

#### de la provincia de Santander.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 27 de Julio de 1913, este Gobierno Civil, ha señalado el día 23 de Noviembre de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 372 y 376 al 380 de la carretera de Burgos á Peñacastillo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 24.807,80.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Gándara, número 2, segundo, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, desde el día de la fecha, hasta el día 18 de Noviembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 372 y 376 al 380 de la carretera de

Burgos á Peñacastillo, en la provincia de Santander», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 372 y 376 al 380 de la carretera de Burgos á Peñacastillo», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Santander, 29 de Octubre de 1917.— El Gobernador, Luis Richi.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 372 y 376 al 380 de la carretera de Burgos á Peñacastillo, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada

toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1041

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 27 de Octubre de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 23 de Noviembre de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 44 al 50 de la carretera de Bercedo á Castro Urdiales, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 24.550,20.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Gándara, número 2, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 18 de Noviembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y ade-

más se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 44 al 50 de la carretera de Bercedo á Castro Urdiales, en la provincia de Santander», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta en las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 44 al 50 de la carretera de Bercedo á Castro Urdiales», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Santander, 29 de Octubre de 1917.—El Gobernador, Luis Richi.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 44 al 50 de la carretera de Bercedo á Castro Urdiales, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1042

#### Ayuntamiento de Madrid.

##### SECRETARÍA

En cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento el día 17 del pasado mes, y por la Alcaldía Presidencia en 6 del corriente, se anuncia nuevo concurso público para contratar la adjudicación de las instalaciones sanitarias para el nuevo Matadero, con arreglo á las siguientes condiciones:

*Pliego de condiciones facultativas que habrán de regir en el concurso para la contratación de las instalaciones de carácter sanitario.*

#### 1.ª

##### Objeto del concurso.

Lo constituyen los trabajos y suministros siguientes:

a) Instalación completa para el aprovechamiento industrial de los cadáveres

de animales, despojos y restos orgánicos del Matadero, que no puedan utilizarse para el consumo;

b) Aparatos para la esterilización de las carnes de animales enfermos que pueden ser consumidos mediante dicha precaución;

c) Aparatos para el aprovechamiento industrial de la sangre;

d) Estufa de desinfección de ropas;

e) Generador de vapor para el funcionamiento de todos los aparatos anteriores;

f) Carros especiales para la recogida y transporte de los cadáveres de animales.

#### 2.ª

##### Edificios en que han de alojarse las instalaciones objeto de este concurso.

Todos estos servicios irán establecidos en la parte del Matadero que se denomina Sección Sanitaria, destinada á la estabulación y matanza de todos los animales que se declaren enfermos ó sospechosos al ser reconocidos á su llegada al Matadero.

Como complemento de los servicios de dicha Sección Sanitaria, se proyectan los que son objeto de este concurso.

El edificio ó edificios en que han de montarse estas instalaciones no están coonstruidos, pues habrá de sujetarse su construcción á las exigencias y disposición de dichas instalaciones.

Para ello, los concursantes acompañarán á sus proposiciones los planos del edificio ó edificios correspondientes que proyectarán libremente, sin otra condición que la de ir emplazados en el sitio que al efecto se les ha reservado (marcado en el plano de planta general que se acompaña á este pliego), y guardar la debida relación con los demás pabellones de la Sección Sanitaria ya coonstruidos y marcados igualmente en el plano general mencionado.

#### 3.ª

##### Instalación para el aprovechamiento industrial de cadáveres, despojos y restos orgánicos.

Los concursantes propondrán libremente el sistema y disposición que para la misma juzguen más conveniente, teniendo en cuenta que el número de cadáveres que deberá poderse tratar diariamente es el siguiente:

Caballos, mulas y asnos, ocho.

Reses vacunas, dos.

Cerdos, dos.

Lanares, tres.

Perros, siete.

Al proyectar el edificio se tendrá en cuenta que los fosos ó sótanos no pueden estar á mayor profundidad de 1,50 metros por debajo de la rasante exterior, por impedirlo las condiciones del subsuelo y el nivel de los desagües.

A las proposiciones se acompañará un cálculo aproximado de los ingresos y gastos de la explotación de este servicio, teniendo en cuenta que el agua no cuesta nada al Municipio, y que el matadero abonará á los dueños de los animales inutilizados las siguientes indemnizaciones:

Por cada caballo, mula ó asno, 12 pesetas.

Por cada res vacuna, 30.

Por cada cerdo, 40.

Por cada lanar, una.

#### 4.ª

##### Aparatos para la esterilización de carnes.

Se proyectará un aparato capaz para el tratamiento de 400 ó 500 kilogramos de

carne, dejando sitio en el local para el emplazamiento de otro aparato igual, si algún día se juzgase necesario.

#### 5.ª

##### Aparatos para el aprovechamiento industrial de la sangre.

Se proyectarán en el número y capacidad que se crean precisos para tratar diariamente 9.000 kilogramos de sangre.

#### 6.ª

##### Estufas de desinfección de ropas.

Se instalarán dos: una de pequeñas dimensiones se emplazará en sitio contiguo á las instalaciones mencionadas en los artículos anteriores, teniendo por objeto la desinfección de ropas de los operarios de la Sección Sanitaria. La otra, algo mayor, irá instalada en la planta baja del edificio de mondonguerías y secadero de pieles, y se destinará á las ropas de los operarios que trabajen en el mismo.

#### 7.ª

##### Generador de vapor para el funcionamiento de todos los aparatos anteriores.

Se instalará uno especial con dicho objeto en el mismo local en que irán emplazados los demás generadores de vapor que forman parte del concurso de instalaciones mecánicas en general, ó sea en la planta baja del edificio de mondonguerías y secadero de pieles, antes mencionado.

#### 8.ª

##### Carros especiales para la recogida y transporte de cadáveres de animales.

Serán de hierro, de cierre hermético, del sistema que los concursantes consideren más perfecto.

Se suministrarán 10 carros de igual modelo.

#### 9.ª

##### Obras de fábrica y albañilería.

a) Se considerarán como excluidas de este contrato, y, por tanto, serán ejecutadas por cuenta del Municipio, todas las de construcción de nueva planta del edificio ó edificios á que se refiere el artículo 2.º de este pliego, en los cuales han de ir emplazadas las instalaciones objeto del mismo.

También se considerarán excluidas, y serán coonstruidas por cuenta del Ayuntamiento, las cimentaciones ó fundaciones de calderas, aparatos y motores con sus correspondientes movimientos de tierra, así como los fosos ó excavaciones que exija la implantación de las instalaciones.

Para la ejecución de estos trabajos dará el contratista cuantos planos, detalles ó instrucciones sean precisos á juicio del Arquitecto Director, el cual devolverá, firmado, un ejemplar de los mismos, no respondiendo sino de la exacta ejecución de lo representado en dichos planos;

b) Se considerarán como incluidos en la contrata, teniendo obligación de resaltarlas el adjudicatario de la misma, todos los trabajos de perforación de muros, pisos ó cubiertas existentes, recibido de hierros y demás piezas, reformas parciales de los referidos elementos de la construcción, reposición al estado en que se encuentren al comenzar los montajes de aquellas partes de los edificios que sufren deterioros por causa de las instalaciones, y, en general, todos los trabajos similares á los enumerados que no estén comprendidos entre los que se especifican en el apartado a) de este artículo.

También serán de cuenta del contratista, el personal de todas clases y los an-

damios y medios auxiliares que se empleen en estos trabajos y en todos los demás objeto de la contrata;

c) Las dudas que puedan surgir respecto á la interpretación de esta condición, serán resueltas por el Arquitecto-Director, cuyas decisiones serán inapelables.

10

#### Facilidades al contratista.

El contratista podrá disponer de los espacios no utilizados que existen dentro del Matadero para depósito de materiales y establecimiento de talleres provisionales, previa autorización del Arquitecto-Director.

También podrá utilizar el ramal de ferrocarril municipal que une la estación de las Delicias con el Matadero, y las vías y muelles interiores de este último.

11

#### Planos de los edificios existentes.

Los planos generales y particulares de los edificios ya construidos y del emplazamiento de los que han de construirse, á tenor de lo expuesto en los artículos anteriores de este pliego, estarán de manifiesto, en unión del mismo, para su examen por los concursantes. De ellos facilitará copias el Arquitecto-Director á quienes acrediten su carácter de representantes de casas constructoras de instalaciones del género de que se trata:

12

#### Sistemas de construcción que habrán de emplearse en los nuevos edificios.

Los muros exteriores ó de fachada serán de fábrica mixta de ladrillo y mampostería de un espesor medio de 0,55 metros.

Los muros interiores serán de ladrillo, del espesor que se juzgue preciso.

Los pisos intermedios, si los hubiese, así como sus apoyos aislados, deberán ser de hormigón armado.

El pavimento de planta baja será de cemento ó losetas hidráulicas sobre capa de hormigón.

Las cubiertas podrán proyectarse de teja, sobre armadura de madera y hierro, de ladrillo y hierro, ó todas de hormigón armado.

13

#### Documentos de que constarán las proposiciones.

Serán los siguientes:

a) Planos bien detallados de los edificios á construir, á escalas suficientes, para que se aprecie bien todas las disposiciones y dimensiones, acotando las de más importancia;

b) Planos de la instalación y de sus fundaciones, á escala mínima de un décimo del natural;

c) Pliego de condiciones perfectamente especificado, que pueda servir como contrato, en el que se consignen todos los detalles de construcción, sistemas propuestos para las diferentes partes de la instalación, condiciones de ejecución y de montaje de los aparatos, temperaturas garantizadas dentro de estos últimos, plazos señalados para los diferentes periodos de la ejecución, formalidades á llenar para la entrega de planos de edificios y cimentaciones de aparatos, pruebas de las instalaciones, forma y fecha de la recepción, garantías de exacto cumplimiento y penalidad por retraso, gastos de explotación y cuantas condiciones se crean precisas para la debida garantía de ambas partes contratantes;

d) Presupuesto, que será, precisamente, á tanto alzado, ó sea por una cantidad

fija para todas las instalaciones y trabajos objeto del concurso; pero al cual se acompañará un cuadro de precios de aquellas unidades de obra susceptibles de sufrir aumento ó disminución, tanto al estudiarse las proposiciones como durante el período de realización de los trabajos, para que sirva de base á la tasación de dichas variaciones.

14

#### Clase de corriente eléctrica.

La que habrá de utilizarse para los motores, si fuesen necesarios, será alternativa trifásica de 220 voltios y 50 períodos.

Para el cálculo de los gastos de explotación se supondrá un precio del kilovatio hora de 15 céntimos.

15

#### Carácter provisional de este pliego.

El presente documento no tiene otro objeto que servir de base á las proposiciones que se presenten al concurso. En caso de adjudicación será sustituido por el pliego de condiciones á que se refiere el artículo 13, apartado c), formulado por el concursante que resulte adjudicatario, modificado ó completado, de acuerdo entre éste y el Excmo. Ayuntamiento, si se creyese conveniente.

16

#### Datos complementarios.

El Arquitecto-Director suministrará á los concursantes cuantos datos ó aclaraciones deseen para el estudio de sus proposiciones.

Madrid, 21 de Diciembre de 1916.—  
F. Ruano.

#### Pliego de condiciones económico-administrativas, con arreglo al cual se anuncian los concursos que á continuación se detallan.

1.ª Este Excmo. Ayuntamiento abre un concurso público entre casas constructoras nacionales y extranjeras para la contratación de las instalaciones de carácter sanitario, precisas para el nuevo Matadero, con arreglo á las presentes condiciones económico-administrativas y á las facultativas correspondientes, publicándose todas al efecto con el anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de su provincia, de acuerdo con lo que previene el artículo 40 del Real decreto ó Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905. Tanto este pliego de condiciones como el correspondiente de las facultativas á que habrán de sujetarse á la instalación mencionada y los planos del edificio correspondiente, estarán de manifiesto en el Negociado de Subastas, de esta Secretaría, plaza de la Villa, 5, tercero, todos los días laborables, de diez de la mañana á una de la tarde.

2.ª Las proposiciones para optar á estos concursos se admitirán durante el plazo de dos meses, á contar desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID, presentándose en el Negociado de subastas de esta Secretaría en los días hábiles de que conste dicho plazo, y en las horas de diez de la mañana á dos de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, y se extenderán en papel timbrado del Estado de la clase undécima, redactándolas sus autores en la forma que tengan por conveniente, siempre que se ajusten á lo que previene el presente pliego y el correspondiente de condiciones facultativas.

3.ª A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo en que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 10.000 pesetas, pudiendo verificarlo en metálico ó en valores, ó signos de crédito del Estado ó de este Ayuntamiento, ó en Obligaciones del mismo en cualquiera de sus Deudas consolidadas y autorizadas para la cotización en Bolsa, computándose el valor de los efectos públicos del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y el de las Obligaciones del Ayuntamiento por todo su valor nominal.

4.ª Las proposiciones habrán de hacerse precisamente á nombre y bajo la responsabilidad directa de una casa constructora de reconocida práctica y competencia, que acreditará con certificados y referencias de las instalaciones similares ejecutadas.

Si se tratase de casas extranjeras, la firma se presentará legalizada por los respectivos Cónsules españoles, y bastantada la legalización por uno de los Letrados consistoriales.

En caso de concurrir en representación de la firma de la proposición otra persona ó entidad, ésta acreditará su personalidad y facultades en documento público legalizado y bastantado en la misma forma antes expresada.

5.ª Acto seguido de la expiración del plazo de la admisión de proposiciones, se verificará la apertura de los sobres presentados, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde, con asistencia de un Regidor Sindico y de un Notario público, exhibiéndose previamente á los proponentes, para su examen y reconocimiento, los pliegos presentados, hecho lo cual el Presidente procederá á la apertura y lectura, en alta voz, de las proposiciones y documentos que los acompañen, por el orden de su presentación, con lo cual se dará por terminado el acto, pasando dichos documentos á estudio de la Corporación, que habrá de decidir y resolver acerca de la adjudicación provisional ó de la declaración de desierto del concurso dentro de un plazo máximo de dos meses, á contar desde el primer día hábil al siguiente del en que se haya cerrado la admisión de proposiciones y procedido á la apertura de sobres.

En este plazo improrrogable de estudio y resolución se habrán de comprender los que se inviertan en los informes precisos é indispensables que habrán de emitir el Arquitecto municipal, Director de las obras, un Ingeniero industrial, también municipal, y otros Ingenieros especialistas de reconocida competencia que habrá de designar el Excmo. Ayuntamiento, previa propuesta de la Comisión tercera.

6.ª Los proponentes sostendrán la validez de sus ofertas por un plazo mínimo de tres meses, dentro de cuyo plazo el Excmo. Ayuntamiento acordará la resolución definitiva del mismo, notificando el acuerdo al adjudicatario, si lo hubiera, y devolviéndose á los demás concursantes los resguardos de sus respectivos depósitos y los documentos que acrediten su personalidad.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de proponer á los concursantes modificaciones que mejoren sus proposiciones, así como de declarar desierto el concurso si ninguna de las proposiciones le pareciese aceptable.

7.ª Hecha por el Excmo. Ayuntamiento la adjudicación definitiva, el adjudicatario, dentro de un plazo que no

podrá exceder de quince días, aumentará su fianza hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado, entendiéndose, de no hacerlo, que renuncia al concurso y á la fianza provisional en favor del Excmo. Ayuntamiento.

8.ª El adjudicatario queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura, el correspondiente resguardo de haber efectuado dichos pagos. También queda obligado á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas de la Comisión liquidadora, dentro de los plazos legales.

9.ª Si el adjudicatario no prestase la fianza definitiva ó no concurriera al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado, y de una prórroga que nunca excederá de quince días, y que sólo se le concederá por causa justificada, se tendrá por rescindido el contrato con pérdida de la fianza provisional.

10. Firmada la escritura, su fecha servirá de punto de partida para contar los plazos, que serán de tres meses, para principiar la colocación y montaje, y de ocho meses para la terminación y entrega en funciones de todo lo contratado.

11. Los pagos se efectuarán con cargo á los cuatro millones de pesetas que afectas á estas obras tiene el Ayuntamiento, á su disposición en el Banco de España, y se realizarán al contratista por libramiento-parciales, previas certificaciones de material entregado y obras ejecutadas que excedan de 13.000 pesetas, que deberán expedir el Arquitecto-Director y un Ingeniero industrial que designará el Ayuntamiento para el reconocimiento de materiales y obras.

De estos pagos se descontará un 10 por 100 como sujeción de fianza y en concepto de mayor garantía, y que le será entregado en su oportunidad.

12. El contratista garantiza durante todo el primer año el buen funcionamiento de todos los aparatos, construcciones y todos los servicios contratados, reparando ó reponiendo los que se deterioren.

13. Terminado el año de garantía, y previa la certificación de los dos técnicos expresados, en que hagan constar haberse cumplidos por el contratista todos sus compromisos, se acordará por el Ayuntamiento la recepción definitiva de las obras y material contratado, dando por terminado y cumplido el contrato, procediendo, por tanto, á la liberación de la fianza y á la entrega de todas las demás cantidades retenidas.

14. El contratista no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan de la adjudicación.

15. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar este concurso, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

16. El presente contrato se entenderá sujeto, en cuanto lo permita su naturaleza, á la observancia de la ley de Protección de la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y al Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las condicio-

nes de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909.

Madrid, 21 de Diciembre de 1916.—El Secretario, F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de Octubre de 1917.—El Secretario, F. Ruano. S—1039

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Universidad de Zaragoza.

#### PRIMERA ENSEÑANZA

Por efecto de las opciones y renunciaciones de los señores Maestros que habían solicitado tomar parte en el concurso rápido extraordinario en diferentes Rectorados, se ha alterado, en parte, el concurso de ingreso de interinos anunciado por este Rectorado en la GACETA DE MADRID del día 25 de Septiembre último, y cuyas modificaciones, según han participado las Secciones administrativas de Primera enseñanza del distrito, son como sigue:

Se consideran como definitivas todas las vacantes anunciadas como condicionales.

#### Eliminación.

Se eliminan del concurso las Escuelas de Longas (Zaragoza), Capfranc (Huesca) y Ollora, Navajún y Viniegra de Abajo (Logroño).

#### Agregación.

Se agregan:

#### PARA MAESTRO

##### Provincia de Huesca.

Castanesa, niños.  
Hoz de Jaca, mixta.  
Linás de Broto, ídem.

##### Provincia de Soria.

Buimanco, mixta.  
Bordejé, ídem.  
La Cuenca, ídem.  
Esteras de Medina, ídem.  
Modamio, ídem.  
Pozuelo, ídem.  
Rivarroya, ídem.  
Santa María de las Ollas, ídem.  
Santa Cruz de Yanguas, ídem.  
Sauquillo de Alcázar, ídem.  
Yanguas, ídem.

#### PARA MAESTRA

##### Provincia de Zaragoza.

Escatrón, Auxiliaria.

##### Provincia de Huesca.

Chiró, mixta.  
Morilla de Samprieto, ídem.

##### Provincia de Teruel.

Villarroya de los Pinares, niñas.

##### Provincia de Soria.

Magaña, niñas.  
Carabantes, mixta.  
Rebollo, ídem.  
Sagides, ídem.

**Advertencias.**—El plazo para solicitar las Escuelas agregadas será el de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Podrán solicitar las Escuelas agregadas con motivo de la presente modificación todos los señores Maestros y Maestras que reúnan los requisitos exigidos en las advertencias que regularon el concurso de ingreso de interinos anunciado por este Rectorado con fecha 14 de Septiembre último y publicado en la GACETA DE MADRID del día 25 de dicho mes,

Los señores Maestros y Maestras que hubieren solicitado en aquel concurso, bastará un oficio en que conste el número con que figuran en las listas de la Dirección General; y los que no lo hubieren hecho, presentarán instancia dirigida al Ilmo. señor Rector en papel de la clase undécima, la que contendrá las condiciones que determinan las advertencias 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del mencionado concurso.

El presente anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de este distrito universitario.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Maestros y Maestras aspirantes á dicho concurso.

Zaragoza, 27 de Octubre de 1917.—El Vicerrector, Antonio de la Figuera y Lezcano. P—5353

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Alicante.

D. Salvador Cabanes y Vañó, Agente Recaudador Auxiliar de la zona de Alicante.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución rústica de los años 1914 y 1915 aparecen en descubierto D.ª Bernarda, Francisco, Josefa y María Tendero Giner, á los cuales les han sido embargadas sus fincas, que á continuación se relacionan, y como los apremiados no consta que tengan en esta provincia representante legítimo con quien deban entenderse las notificaciones de procedimiento, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes ó interesados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

**«Providencia.**—No habiendo satisfecho D.ª Bernarda, D. Francisco, D.ª Josefa y D.ª María Tendero Giner sus deudas abiertas que se les tiene reclamadas en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 del próximo mes de Noviembre, y hora de las nueve de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta población, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

#### Bienes que se subastan.

Bernarda Tendero Giner:

Dos octavas y siete brazas, equivalentes á tres áreas 35 centiáreas, de tierra huerta campo, con derecho á regarse de las aguas del pantano de Tibí, situadas en el punto conocido por el nombre de Palaciet, término municipal de Campello; linda: por el Este, Francisco Tendero; por el Norte, Dolores Santamaría, brazal en medio; por el Oeste, María Tendero, y por el Sur, Antonio Tendero Palomares.

Francisco Tendero Giner:

Dos octavas y siete brazas, equivalentes á tres áreas 35 centiáreas, de tierra huerta campo, con derecho á regarse de las aguas del pantano de Tibí, situadas en el punto denominado Palaciet, término municipal de este pueblo de Campello; linda: por el Este, Antonio Tendero Palomares; por el Norte, Dolores Santamaría, brazal en medio; por el Oeste, Bernarda

Tendero, y por el Sur, Antonio Tendero Palomares y Francisco Oncina Baeza.

Josefa Tendero Giner:  
Seis octavas y 21 brazas, equivalentes á 10 áreas cinco centiáreas, de tierra huerta campa, con algunos árboles, y derecho á regarse de las aguas del pantano situadas en el punto llamado Palaciet, término municipal de este pueblo de Campello; linda: por el Este, María Tendero; por el Norte, Dolores Santamaría, brazal en medio; por el Oeste, Antonio Planellas Baeza, y por el Sur, Antonio Tendero Palomares y Francisco Oncina Baeza.

María Tendero Giner:  
Dos octavas y siete brazas, equivalentes á tres áreas y 35 centiáreas, de tierra huerta campa, con derecho á regarse de las aguas del pantano de Tibí, situadas en el punto denominado Palaciet, término municipal de este pueblo de Campello; linda: por el Este, Bernarda Tendero; por el Norte, Dolores Santamaría, brazal en medio; por el Oeste, Josefa Tendero, y por el Sur, Antonio Tendero Palomares y Francisco Oncina Baeza.

Que las reseñadas fincas se hallan libres de cargas, según certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido en este mismo día.

Y á los efectos prevenidos en el párrafo cuarto, artículo 142, de la Instrucción

de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los sitios de costumbre, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Campello, 17 de Octubre de 1917.—  
S. Cabanes. P—5314

D. Salvador Cabanes y Vaño, Agente-Recaudador auxiliar de contribuciones en la zona de Alicante.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos á la Contribución urbana correspondientes á los años 1914, 1915, 1916 y primero y segundo trimestres de 1917, aparece en descubierto María Sevilla Sirvent, á la cual le ha sido embargada la finca que á continuación se expresa, y como se ignora su residencia, sin que conste que tenga en esta provincia representante legítimo con quien deban de entenderse las notificaciones del procedimiento, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto y para que llegue á conocimiento de la contribuyente he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de remate.—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> María Sevilla Sirvent sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuer-

da la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día en que haga quince de su publicación, y si este día es festivo se celebrará al día siguiente hábil, á las nueve de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.»

*Finca que se subasta.*

Una casa de habitación, compuesta de planta baja y un piso alto, situada en la calle de San José, antes llamada del Sol, de esta villa, señalada con el número 25, y 19 antiguo de policía; sus lindes: por derecha y espaldas, D.<sup>a</sup> Teresa Rovira Vignau, ó izquierda, Salvador Alemán Aracil, hoy sus hetereros, cuya medida superficial no consta; está amillarada en 37 pesetas 50 céntimos, y capitalizada en 937 pesetas con 50 céntimos.

Y á los efectos prevenidos en el párrafo cuarto, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los sitios de costumbre, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento de la interesada.

Muchamiel, 17 de Octubre de 1917.—El Agente-Recaudador, Salvador Cabanes. P—5321

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

AÑO DE 1917.

RELACIÓN nominal de los señores Médicos Cirujanos que han obtenido patente, con el número y clase que á continuación se detallan, correspondientes á esta capital, según el Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de la Patente.	Número del cuaderno.	Número de la Patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de la Patente.	Número del cuaderno	Número de la Patente.
D. Agustín del Cañizo y García.....	1. <sup>a</sup>	2	1	D. Eusebio Camarón Cacharro.....	5. <sup>a</sup>	2	26
José de Bustos y Miguel.....	1. <sup>a</sup>	2	2	José Martín Rodríguez.....	5. <sup>a</sup>	2	27
Casimiro Población Sánchez.....	1. <sup>a</sup>	2	3	Guzmán Buxaderas Gombáu.....	5. <sup>a</sup>	2	28
Miguel Royo González.....	1. <sup>a</sup>	2	4	Antonio Calama Sanz.....	5. <sup>a</sup>	2	29
Francisco Díez Rodríguez.....	1. <sup>a</sup>	2	5	Antonio Hernández Ballesteros.....	5. <sup>a</sup>	2	30
Enrique Noguerras y Corona.....	1. <sup>a</sup>	2	6	Julio Sánchez Salcedo.....	5. <sup>a</sup>	2	31
Ricardo Petit Terrero.....	3. <sup>a</sup>	2	7	Manuel Muñoz Orea.....	5. <sup>a</sup>	2	32
José López Cabezas.....	3. <sup>a</sup>	2	8	Eusebio Díaz Muñoz.....	5. <sup>a</sup>	2	33
Julio Rivero Ural.....	4. <sup>a</sup>	2	9	Juan Vicente de Tapia.....	5. <sup>a</sup>	2	34
Luis Alonso Andrés.....	5. <sup>a</sup>	2	10	José Gómez Díaz.....	5. <sup>a</sup>	2	35
Luis Infante y de Ortiz.....	5. <sup>a</sup>	2	11	Primo Garrido Sánchez.....	5. <sup>a</sup>	2	36
José Carlos Herrera.....	5. <sup>a</sup>	2	12	Cirilo Gómez Barrera.....	5. <sup>a</sup>	2	37
Ramón Acedo San Matias.....	5. <sup>a</sup>	2	13	Luis Monje Santano.....	5. <sup>a</sup>	2	38
Íñigo Maldonado Íñigo.....	5. <sup>a</sup>	2	14	Godeardo Peralta.....	5. <sup>a</sup>	2	39
Juan José González Peláez.....	5. <sup>a</sup>	2	15	Santiago García y García.....	5. <sup>a</sup>	2	40
Ricardo María Lomo.....	5. <sup>a</sup>	2	16	Daniel Mezquita Moreno.....	5. <sup>a</sup>	2	41
Cayetano Díaz Redondo.....	5. <sup>a</sup>	2	17	Gonzalo García Rodríguez.....	5. <sup>a</sup>	2	42
Juan Manuel Martín Sánchez.....	5. <sup>a</sup>	2	18	Filiberto Villalobos González.....	5. <sup>a</sup>	2	43
Gregorio Juárez Alonso.....	5. <sup>a</sup>	2	19	Francisco Guerra López.....	5. <sup>a</sup>	2	44
Santiago García Martín.....	5. <sup>a</sup>	2	20	Antonio J. Casado San José.....	5. <sup>a</sup>	2	45
Manuel Mondelo Pérez.....	5. <sup>a</sup>	2	21	Emilio Jaramillo Coronado.....	5. <sup>a</sup>	2	46
Santiago Sánchez García.....	5. <sup>a</sup>	2	22	Amadeo Santa María Santos.....	5. <sup>a</sup>	2	47
Gonzalo Soler Rodríguez.....	5. <sup>a</sup>	2	23	Adolfo Núñez Rodríguez.....	5. <sup>a</sup>	2	48
Eduardo Hernández Wright.....	5. <sup>a</sup>	2	24	Emilio Firmat Cimiano.....	5. <sup>a</sup>	2	49
Mariano de la Santa Gallardo.....	5. <sup>a</sup>	2	25	Andrés García Tejado.....	5. <sup>a</sup>	2	50

Salamanca, 26 de Julio de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Verecundo Acitores.

**Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Orense.**

*Débitos por Rústica.*

D. Severiano González Parada, Recaudador de Contribuciones en este Ayuntamiento.

Certifico: Que entre los recibos á realizar por el concepto de Rústica que me ha entregado la Arrendataria, figuran los de

los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales se está siguiendo expediente ejecutivo por débitos anteriores de la misma Contribución.

*Relación que se cita.*

NÚMERO del reparto.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS por que se aprimaba	CUOTAS que se acumulan.	TOTAL débito.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
2	Antonio Pérez Bobo	333,47	45,44	378,91
3	Antonio Alvarez ó herederos	54,19	8,92	63,11
6	Antonio Varela Vaamonde	30,45	6,08	36,53
12	Antonio Silva ó herederos	105,92	19,12	125,04
15	Antonio Pérez	31,85	2,83	34,68
16	Andrés Pascual	8,83	1,09	9,92
18	Angel Alvarez	8,72	»	8,72
17	Agustina Freire	10,67	»	10,67
1	Antonio Fernández	6,85	»	6,85
12	Antonio Cortiñas	4,13	»	4,13
18	Arturo Pérez Blanco	8,56	»	8,56
20	Benigno Fernández Cid	50,33	3,92	54,25
25	Bernardo Silva	43,60	8,92	52,52
27	Benito Varela	14,71	1,31	16,02
29	Benito Pascual	13,90	1,96	15,86
39	Colegio de las Mercedes	156,47	25,88	182,35
41	Capilla de San Antolín	43,36	7,84	51,20
42	Camilo López Guerra	21,32	5,44	26,76
48	Camilo Lorenzo	43,40	7,84	51,24
50	Camilo Arias Armesto	99,36	19,36	118,72
52	Cayetano Fernández	19,63	1,74	21,37
58	Camilo Dñiz	4,43	»	4,43
61	Domingo Docasar	31,27	3,92	35,19
62	Domingo Durán	37,15	5,22	42,37
63	Dolores Martínez Montenegro	35,08	3,26	38,34
67	Dalmiro y Saladina Vidal	861,32	62,60	923,92
70	Domingo Barrio	10,68	0,87	11,55
71	Domingo Rodríguez	17,67	2,18	19,85
72	Dolores Rodríguez, viuda de Baamonde	6,54	2,18	8,72
77	Emilio Fernández Cid	7,84	3,92	11,76
78	Eugenio Bianco	3,48	3,48	6,96
79	El Hospital Real de Santiago	329,58	39,56	369,14
80	El Hospital de Orense	174,88	23,92	208,80
82	Francisco Blanco	166,51	14,80	181,31
86	Froilán Pavón	71,16	8,48	79,64
91	Francisco Enríquez	18,47	2,61	21,08
92	Francisco Montes	18,02	2,61	20,63
84	Francisco López Vázquez	16,16	»	16,16
89	Francisco López ó herederos	3,48	»	3,48
101	Higinio Borrájo	61,26	5,44	66,70
102	Ibán García y hermano	4,89	3,26	8,15
104	Isaac Cortiñas Novoa	24,46	6,96	31,42
107	José Gómez	14,72	1,31	16,03
108	Juan Borrájo	10,73	0,87	11,60
111	José Iglesias Pavón	2,61	2,61	5,22
113	Jesús Silva	2,61	2,61	5,22
115	Juan Padrón Docasar	13,37	1,31	14,68
117	José López Taboada	21,45	1,74	23,19
118	José Ramos	8,92	0,87	9,79
131	Josefa Vaamonde	122,69	6,08	128,77
144	José Freijoso Guede	33,74	3,48	37,22
147	Juan Ventosela	31,51	3,06	34,57
148	Juan Fernández Arias	10,60	1,31	11,91
»	José Feijóo	66,70	38,82	105,52
104	Juan Rodríguez	0,90	»	0,90
114	Juan Sabuz	1,80	»	1,80
119	José Cañedo F.	2,28	»	2,28
153	Menores de Antonio María Dosouto	236,92	9,36	246,28
155	Manuel Feijóo González	111,77	9,16	120,93
157	Marqués de Valladares	607,48	45,40	652,88
160	Miguel Varcárcel Ochoa	52,44	16,08	68,52
166	Mariano Fernández García	13,86	»	13,86
168	Manuel Alvarez	41,24	3,06	44,30
169	Manuel Ventosela	28,44	3,06	31,50
170	Manuel Blanco	46,38	4,80	51,18
173	Manuel Gómez	39,67	3,70	43,37
175	Manuel y José Aldemira	4,36	4,36	8,72
179	Manuel Someza	24,50	2,18	26,68
180	María Pavón	17,48	1,31	18,79
182	Manuel Montes	9,63	2,39	12,02
166	Manuel Santiago Feijóo	8,08	»	8,08

NÚMERO del reparto.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS	CUOTAS	TOTAL
		por que se apre- miaba. — Pesetas.	que se acumulan. — Pesetas.	débito. — Pesetas.
174	Margarita Borrajo.....	4,13	»	4,13
180	Miguel Blanco.....	12,37	»	12,37
187	Nicolás B. Fariñas.....	1,15	»	1,15
184	Pilar Failde.....	24,15	5,00	29,15
185	Pedro Figueiras.....	15,54	1,52	17,06
186	Pedro Garrido.....	16,10	1,31	17,41
187	Perfecto Cañedo.....	8,13	1,31	9,44
188	Pedro Alvarez Casar.....	57,62	3,48	61,10
190	Pedro Pavón.....	9,89	»	9,89
198	Ramón García Sueiro.....	6,52	6,52	13,04
199	Ramón Rivera.....	3,74	4,36	13,10
200	Rufino Fernán dez Fariñas.....	13,10	4,36	17,46
202	Ramón Freijoso.....	7,08	»	7,08
208	Ruperto D. C. niz.....	5,45	1,09	6,54
209	Ramón Boo Reinoso.....	13,82	1,09	14,91
204	Ricardo Hervella.....	1,84	»	1,84
202	Ramón Canal ó herederos.....	16,94	»	16,94
216	Severiano Gutiérrez.....	39,83	2,61	42,44
217	Severino Cortiñas.....	7,04	0,87	7,91
218	Severo Iglesias.....	4,35	0,87	5,22
224	Teresa Arias Lemos.....	261,71	14,16	275,87
225	Tomás Ramón Gayoso.....	104,93	10,00	114,93
237	Telesfora Garza Cid.....	1,84	»	1,84
223	Vicente Sabucedo.....	34,66	2,18	36,84
229	Vicente Canal y consorte.....	29,45	2,39	31,84
88	Francisco Vidal Sabur.....	43,90	4,65	48,55
6	Alonso y Juan Carballo.....	2,18	2,18	4,36
11	Antonio Carballo ó herederos.....	25,51	11,32	36,83
1	Antonio Cid Borrajo.....	2,52	»	2,52
104	Bernardo Dopazo ó herederos.....	75,71	5,44	81,15
158	Cándido Cid Freire.....	5,72	»	5,72
233	Dámaso Santos Vázquez.....	7,50	»	7,50
325	Fernando López González.....	17,89	»	17,89
292	Francisco Martínez Pérez.....	3,99	»	3,99
478	Josefa Novoa ó hijo.....	84,30	4,14	88,44
485	José Rodríguez ó herederos.....	14,55	1,09	15,64
644	Juan Freire Freire.....	3,75	»	3,75
443	José Fernández Freire.....	2,47	»	2,47
434	Josefa Lago.....	0,68	»	0,68
664	Lisardo Santos.....	2,61	5,22	7,83
714	Manuela Carballo y hermanos.....	1,96	0,65	2,61
727	Maximino Cabanelas.....	16,98	11,32	28,30
687	Miguel Pérez Rodríguez.....	4,58	»	4,58
692	Manuel Penedo Freire.....	2,58	»	2,58
202	Ramón Forneiro.....	5,46	»	5,46
886	Ricardo Penedo.....	1,12	»	1,12
891	Ramona Dopazo Nieto.....	2,99	»	2,99
25	Antonio Borrajo.....	7,50	0,87	8,37
26	Antonio Seoane Freire.....	10,78	1,52	12,30
29	Antonio Otero.....	12,25	1,09	13,34
30	Antonio Rodríguez Balbis.....	23,00	1,96	24,96
42	Antonio Rodríguez Sabucedo.....	11,97	»	11,97
49	Antonio Borrajo Casas.....	17,75	3,92	21,67
24	Antonio Vidal Ferro.....	1,84	»	1,84
52	Antonio Freire Forneiro.....	29,88	3,26	33,14
53	Antonio González Sobrinos.....	7,18	»	7,18
15	Andrés Pascual.....	1,12	»	1,12
114	Benito Araujo Cid.....	27,46	12,20	39,66
193	Carlos Seara Ferro.....	33,58	12,20	45,78
205	Carmen Seara Ferreiro.....	17,17	1,52	18,69
185	Concepción Novoa.....	6,52	»	6,52
175	Carlos Domínguez.....	5,51	»	5,51
252	Dámaso Carril ó herederos.....	34,05	3,48	42,53
324	Francisco Cruz Ursula.....	23,49	1,09	23,58
325	Francisco González López.....	5,00	5,00	10,00
308 y 301	Fermín ó Francisco Ferreiro ó herederos.....	10,65	»	10,65
331	Francisco Fernández.....	7,89	»	7,89
307	Francisco G. Vázquez.....	5,72	»	5,72
330	Francisco Seara Portela.....	28,05	»	28,05
308	Felipe Alvarez.....	5,73	»	5,73
310	Francisco Alvarez Rodríguez.....	7,17	»	7,17
391	Jenaro Novoa Iglesias.....	24,19	2,18	26,37
372	Jenaro López Blanco.....	2,04	»	2,04
489	José Rodríguez Rogel.....	34,92	2,61	37,53
495	Juan Alvarez Cid.....	15,01	1,09	16,10
501	José Cid Santos.....	47,49	3,48	50,97
502	Juan Sabur.....	36,24	5,44	41,68
505	José Arce ó herederos.....	2,83	3,06	5,89
510	José Souto López.....	2,83	8,49	11,32



NÚMERO del reparto.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS	CUOTAS	TOTAL
		por que se apre- miaba. — Pesetas.	que se acumulan. — Pesetas.	débito. — Pesetas.
471	José Antonio López.....	7,10	»	7,10
488	Josefa Freijoso ó hijo.....	2,18	»	2,18
490	José Cid Seara.....	11,29	»	11,29
485	José Souto ó herederos.....	5,40	»	5,40
468	Josefa López Cadavid.....	5,06	»	5,06
498	Juan Borrajo ó herederos.....	2,72	»	2,72
508	José Ferro ó herederos.....	13,29	»	13,29
471	Juan Rodríguez Seije.....	8,82	»	8,82
729	Manuel Cid Forneiro.....	170,34	20,24	190,58
745	María Casas Cid.....	8,70	6,96	15,66
759	Miguel Bóveda ó herederos.....	27,57	5,44	33,10
760	Manuel Seara Fernández.....	12,46	4,14	16,60
767	Manuel Araújo ó herederos.....	3,27	1,09	4,36
707	Manuel Seoane Iglesias.....	12,60	»	12,60
705	Manuel Barrio ó herederos.....	2,84	»	2,84
723	Manuel y Ramón Travieso.....	2,25	»	2,25
710	Manuel Iglesias Santos.....	6,98	»	6,98
717	María Teresa González.....	4,56	»	4,56
849	Norberto González.....	40,12	8,01	48,13
867	Pedro González Rodríguez.....	1,52	5,02	3,04
880	Pedro Rodríguez Iglesias.....	30,89	3,48	33,87
859	Pedro Seara Grande.....	21,26	»	21,26
910	Ramón Seara Alvarez.....	6,10	»	6,10
914	Rafael Outumuro y Sobrino.....	34,01	»	34,01
916	Rosa Cid Santos.....	31,56	1,96	33,52
898	Ramón Seoane Ferreiro.....	8,58	»	8,58
914	Rosa Alvarez ó herederos.....	22,00	»	22,00
908	Ramón Iglesias Rojo.....	4,04	»	4,04
928	Rafael Iglesias Rodríguez.....	1,64	»	1,64
921	Rafael Vidal ó herederos.....	6,48	»	6,48
947	Ramón F. González.....	0,68	»	0,68
1 011	Salvador González.....	3,27	1,09	4,36
981	Salvador Calviño López.....	112,98	»	112,98
1 029	Teresa Outumuro.....	17,48	1,31	18,79
1 044	Vicente Iglesias y hermanos.....	11,21	1,09	12,30
1 045	Vicente Fernández ó herederos.....	56,33	6,52	68,85
1 049	Vicente Moreda ó vinda.....	71,20	10,09	81,20
1 052	Vicente Iglesias Moreda.....	16,49	»	16,49
140	Bernardino García Peña.....	1,57	»	1,57
109	Benito Blanco.....	2,02	»	2,02
125	Benito Iglesias Pérez.....	8,16	»	8,16
207	Cesáreo Borrajo ó herederos.....	3,48	»	3,48
290	Evaristo Lage.....	10,44	5,26	15,70
291	Emilia Reigoso.....	18,18	3,26	21,44
293	Enrique Rivero ó herederos.....	99,24	18,48	117,72
345	Félix González Yañez.....	64,06	7,84	71,90
349	Francisco López Ferrón.....	13,10	4,36	17,46
392	Gabriel Alonso Rodríguez.....	7,04	»	7,04
420	Hermenegildo Borrajo.....	4,36	1,09	5,45
535	José Carril Ferro.....	5,30	»	5,30
412	Indalecio Blanco.....	0,90	»	0,90
537	José María Borrajo.....	22,22	2,18	24,40
540	José Novos ó herederos.....	6,57	1,09	7,66
546	José González Pascual.....	6,45	6,58	12,98
547	José Ferrón Borrajo.....	4,92	1,53	6,45
508	Josquín Seara.....	1,58	»	1,58
520	José Iglesias González.....	7,18	»	7,18
548	José Salgado Sierra.....	0,66	»	0,66
540	José Montes ó herederos.....	21,72	»	21,72
679	Leocadio Secane ó herederos.....	17,79	1,74	19,53
667	Luis Doniz Ferro.....	3,45	»	3,45
770	María Arce Couto.....	4,42	0,87	5,29
779	Manuela Sánchez.....	27,78	6,52	34,30
792	María Solas Carril.....	51,35	4,36	55,71
794	Mateo Vispo.....	30,83	2,61	33,44
771	Manuel Casas Vilachá.....	4,58	»	4,58
751	Manuel Pérez Montes.....	11,85	»	11,85
886	Pedro Ferrón ó herederos.....	7,62	9,16	16,78
830	Pedro Fernández ó herederos.....	11,24	»	11,24
954	Rafael Rivero.....	52,96	17,60	70,56
958	Ramón y Generosa González.....	9,25	1,31	10,56
960	Ramón Ferreiro.....	8,31	1,09	9,90
961	Ramón Borrajo Arce.....	2,39	2,39	4,78
935	Ramón Iglesias González.....	1,36	»	1,36
854	Ramón Seara.....	1,63	»	1,63
1 033	Teresa Ferrón ó herederos.....	22,20	2,18	24,38
1 034	Teresa Méndez ó herederos.....	26,80	2,18	28,98
1 056	Valerio Calviño Cid.....	83,15	11,76	94,91
558	José Salgado Sierra.....	7,50	»	7,50

NÚMERO del reparto.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS por que se aprimaba.	CUOTAS que se acumulan.	TOTAL débito.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
680	Lucas Vázquez ó herederos.....	3,48	1,74	5,22
800	Melchor Sabur ó herederos.....	7,52	0,87	8,39
963	Ramón Sabur Dorrego.....	49,05	4,36	53,41
964	Ramón Dorrego ó herederos.....	24,78	3,06	27,84
72	Agustín García.....	2,61	2,61	5,22
74	Antonio Forneiro Ruas.....	7,74	1,74	3,48
154	Benito Fernández Pazo.....	4,78	2,39	7,17
132	Benito Rodríguez García.....	2,28	»	2,28
135	Ignacio del Río ó herederos.....	1,74	»	1,74
308	Mannel Silva ó herederos.....	85,54	25,00	110,54
812	Manuel Vázquez Boo.....	9,21	3,48	12,69
813	Matilde Peña Paz.....	26,38	5,00	31,38
814	Manuel Freijoso Guede.....	2,83	2,83	5,66
892	Pedro Delrio ó herederos.....	2,62	1,31	3,93
900	Pedro Guede Boo.....	3,38	1,69	5,07
972	Ramón Franco Cid.....	107,86	»	107,86
977	Razón de la Iglesia.....	5,52	2,39	7,61
1.064	Vicente Pérez García.....	7,45	0,65	8,10
78	Antonio Morales ó herederos.....	23,31	1,74	25,05
80	Agustín López Domínguez.....	13,76	1,74	15,50
76	Agustín Díaz ó su hijo.....	60,03	»	60,03
242	Camilo Rodríguez Feijóo.....	4,56	1,52	6,08
245	Carmen Fernández.....	39,27	3,48	42,75
234	Domingo Cid Rogel.....	5,96	»	5,96
362	Francisco Cid González.....	0,91	»	0,91
363	Francisco Lloves Padrón.....	20,95	»	20,95
419	Gertrudis Calviño.....	12,54	»	12,54
400	Guillermo Gómez Alvarez.....	6,12	»	6,12
436	Isabel Dacruz González.....	13,21	2,18	15,39
422	Ignacio Santos Failde.....	1,84	»	1,84
416	Isabel Padrón.....	3,15	»	3,15
602	Joaquín Diéguez.....	0,65	0,87	1,52
606	José Fernández y hermana.....	23,31	1,74	25,05
607	Joaquín Domínguez.....	17,89	1,74	19,63
610	Josefa Fernández Alvarez.....	29,10	2,18	31,28
611	José López Alvarez.....	31,87	2,83	34,70
615	Julio Freire Calviño.....	60,07	8,48	68,55
626	Joaquín Alonso Salgado.....	14,80	15,24	30,04
640	José Gómez Alvarez.....	9,95	5,66	15,61
643	Josefa Borrajo.....	22,27	5,44	27,71
661	José González ó herederos.....	10,38	5,44	15,82
653	Juan León Calviño.....	61,84	5,44	67,28
646	José María López Padrón.....	2,91	»	2,91
643	José Morales Alvarez.....	6,39	»	6,39
590	Juan Failde Abad.....	8,43	»	8,43
573	José María Cid.....	7,40	»	7,40
608	José Conde Conde.....	1,80	»	1,80
635	Juan Boo Gallego.....	122,15	»	122,15
611	Josefa y Ramona Fernández.....	6,43	»	6,43
612	José Fernández Alvarez.....	0,91	»	0,91
600	José Alvarez Fernández.....	2,98	»	2,98
637	José Fernández Salgado.....	2,75	»	2,75
686	Lucía Rodríguez.....	5,22	4,14	9,36
687	Laureano Padrón Fernández.....	7,40	4,14	11,54
646	Lucas Freire Fernández.....	25,35	»	25,35
816	Manuela Forneiro.....	24,50	2,18	26,68
817	Manuel Alonso ó herederos.....	32,44	2,39	34,83
820	Manuela Lago.....	1,53	1,52	3,04
833	Manuel Fernández Couceiro.....	95,95	16,12	112,07
834	Manuel Cid Failde.....	41,02	8,80	49,82
842	Manuela Rogel.....	22,16	4,80	26,96
803	Manuel Balboa Villamarín.....	4,08	»	4,08
868	Pedro Baliñas Feijóo.....	3,80	»	3,80
982	Rosa González.....	19,64	1,74	21,38
987	Ricardo Blanco ó herederos.....	29,87	3,48	33,35
986	Ramiro López Rodríguez.....	12,50	»	12,50
835	Ramón García ó herederos.....	3,64	»	3,64
947	Rosa Rogel.....	2,24	»	2,24
979	Ramón González Alvarez.....	30,50	»	30,50
985	Ramón ó Narciso L. González.....	67,56	»	67,56
1.023	Salvador González.....	16,60	7,84	24,44
991	Teresa Fernández Rogel.....	3,18	»	3,18
1.032	Vicente Lloves ó herederos.....	12,86	»	12,86
1.042	Vicente Dorrió Cruz.....	6,16	»	6,16

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta provi-

dencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al

embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como por la causa expresada no ha podido llevarse á efecto la notificación á que se refiere la anterior providencia, por medio del presente se les requiere el pago de las aludidas cantidades, más el 15 por 100 de las mismas por razón de recargos de primero y segundo grado de apremio, en el plazo de veinticuatro horas, que habrán de hacer efectivas en la oficina de esta Recaudación, sita en Orense, Calle de Paz Novoa, número 9.

Y á los efectos de la notificación acordada, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, cumplimentándolo además en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Barbadanes, 4 de Julio de 1917.—El Agente, Severino González Parada.

P—3967

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Cella.

D. Esteban Herrero Lozano, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Cella.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1906, 1907 y 1908, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

Estanislao Allepuz Esteban:

Una finca, sita en la partida de Pazo Garcés, de este término, de cabida una yugada, equivalente á 44 áreas 72 centiáreas, que linda: por Norte, con Mariano Esteban; por Sur, con Germán Vicente; por Este, con Pazo, y por Oeste, con Mariano Esteban.

Rosa Domínguez Mieleles:

Un regadío, sito en la partida de Romadal pequeño, de este término, de cabida una fanega, equivalente á 11 áreas 18 centiáreas, que linda: por Norte, con Antonio Salvador, por Sur y Este, con José Domínguez Julián, y por Oeste, con vía pública.

Francisco Gascón Herrero:

Una heredad, sita en la partida de Campo Frio, de este término, de cabida de seis yugadas, equivalentes á 148 áreas 32 centiáreas, que linda: por Norte, con Suárez Remón; por Sur, con Juan Pablo Remón; por Este, con término de Condé, y por Oeste, con Andrés Remón.

Lamberto Gascón Herrero:

Una heredad, sita en la partida de Carrera Abuán, de este término, de cabida de dos yugadas, equivalentes á 89 áreas 44 centiáreas, que linda: por Norte, con Joaquín Monterde; por Sur, con Benito Serrano; por Este, con Joaquín Monterde, y por Oeste, con Valentín Remón.

Lamberto Gascón Vicente:

Una heredad, sita en la partida de Carrera Abuán, de este término, de cabida seis y media yugadas, equivalentes á 290 áreas 68 centiáreas, que linda: por Norte, con José Remón, viuda; por Sur, con Salvador Mora; por Este, con carretera, y por Oeste, con Fernando Muñoz.

Joaquín Gómez Romero:

Una heredad, sita en la partida de Carrera Abuán, de este término, de cabida de 12 yugadas, equivalentes á 536 áreas 64 centiáreas, que linda: por Norte, con An-

drés Vicente; por Sur, con José García; por Este, con Marcelino Esteban, y por Oeste, con Tomás Vicente.

Joaquín Hernández Salvador:

Una heredad, sita en la partida de Cruz de la Legua, de este término, de cabida de 11 yugadas, equivalentes á 491 áreas 92 centiáreas, que linda: por Norte, con Tadeo Játiva; por Sur, con Domingo Gonzalvo; por Este, con Jerónimo Remón, y por Oeste, con José Pablo Hernández.

Antonio Herrero Remón:

Una heredad, sita en la partida de Carrera Abuán, de este término, de cabida cuatro yugadas, equivalentes á 178 áreas 88 centiáreas, que linda: por Norte, con Blas Gonzalvo; por Sur, con José Gómez; por Este, con Blas Gonzalvo, y por Oeste, con Francisco Herrero, viuda.

Tadeo Játiva Hernández:

Una heredad, sita en la partida de Campo Frio, de este término, de cabida de tres yugadas, equivalentes á 134 áreas 16 centiáreas, que linda: por Norte, con Joaquín Remón; por Sur y Este, con un vecino de Cella, y por Oeste, con Jorge Valenzuela.

Mariano Játiva Vicente:

Una heredad, sita en la partida de Viñas de Marco, de este término, de cabida de tres yugadas, equivalentes á 134 áreas 16 centiáreas, que linda: por Norte, con viuda de Pedro J. Muñoz; por Sur, con Domingo Gonzalvo; por Este, con Luis Remón, y por Oeste, con viuda de Pedro J. Muñoz.

Rafael Mieleles Gonzalvo:

Una heredad, sita en la partida de Cruz de la Legua, de este término, de cabida de seis yugadas, equivalentes á 263 áreas 32 centiáreas, que linda: por Norte, con Joaquín Vicente; por Sur, con Joaquín Hernández; por Este, con Mariano Játiva, y por Oeste, con Tadeo Játiva.

Antonio Mieleles Herrero:

Una heredad, sita en la partida de Agipe, de este término, de cabida de tres yugadas, equivalentes á 134 áreas 16 centiáreas, que linda: por Norte, con Ramón Vicente; por Sur, con era pública; por Este, con Juan José Vicente, y por Oeste, con Prudencio Hernández.

Joaquín Mieleles Herrero:

Una heredad, sita en la partida de Carrera Abuán, de este término, de cabida de seis yugadas, equivalentes á 268 áreas 92 centiáreas, que linda: por Norte, con Manuel Gonzalvo; por Sur, con ídem; por Este, con ídem, y por Oeste, con Domingo Gonzalvo.

Tadeo Remón Remón:

Una finca, sita en la partida de Carrera Abuán, de este término, de cabida de dos yugadas, equivalentes á 89 áreas 44 centiáreas, que linda: por Norte, con Pedro Herrero; por Sur, con viuda de Joaquín Civera; por Este, con mojón, y por Oeste, con carretera.

Salvador Remón Remón:

Una heredad, sita en la partida de Venta de Valenzuela, de este término, de cabida de una yugada, equivalente á 44 áreas 72 centiáreas, que linda: por Norte, con Ramón Lorente Pérez; por Sur, con ídem; por Este, con ídem, y por Oeste, con ídem.

Joaquín Remón Vicente:

Una heredad, sita en la partida de Carrera Abuán, de este término, de cabida de seis yugadas, equivalentes á 268 áreas 32 centiáreas, que linda: por Norte, con Mariano López; por Sur, con carretera; por Este, con Ramón Lorente, y por Oeste, con Salvador Mora.

Francisco Salvador Remón:

Una heredad, sita en la partida de Carrera Abuán, de este término, de cabida

de 10 yugadas, equivalentes á 447 áreas 20 centiáreas, que linda: por Norte, con Bernardo Herrero; por Sur, con Estanislao Remón; por Este, con Lamberto Gascón, y por Oeste, con Estanislao Remón.

Luis Tío Mateo:

Una heredad, sita en la partida de Carrasón, de este término, de cabida de siete yugadas, equivalentes á 313 áreas cuatro centiáreas, que linda: por Norte, con Pedro José Monterde; por Sur, con Francisco Salvador; por Este, con carretera Zaragoza, y por Oeste, con carretera Zaragoza.

Jerónimo Vicente Gómez:

Una heredad, sita en la partida de Campo Frio, de este término, de cabida de tres yugadas, equivalentes á 134 áreas 16 centiáreas, que linda: por Norte, con Luis Remón; por Sur, con Pazo; por Este, con Mariano Esteban, y por Oeste, con Luis Remón.

Isidro Vicente Gómez:

Una heredad, sita en la partida de Tollo, de este término, de cabida de tres yugadas, equivalentes á 134 áreas 16 centiáreas, que linda: por Norte, con rambla; por Sur, con Paridero del Cirujano; por Este, con Paridero del Cirujano, y por Oeste con Ramón Salvador.

Joaquín Vicente Gómez:

Una heredad, sita en la partida de Viñas de Marco, de este término, de cabida de 22 yugadas, equivalentes á 933 áreas 84 centiáreas, que linda: por Norte, con Isidro Vicente; por Sur, con camino; por Este, con una noria, y por Oeste, con viuda de Joaquín Monterde.

Antonio Vicente Miguel:

Una finca, sita en la partida de Carrera Abuán, de este término, de cabida de dos yugadas, equivalentes á 89 áreas 44 centiáreas, que linda: por Norte, con Pantaleón Gonzalvo, por Sur, con Benito Serrano; por Este, con Pantaleón Gonzalvo, y por Oeste, con Joaquín Gonzalvo.

Bartolomé Vicente Remón:

Una finca, sita en la partida de Viñas de Marco, de este término, de cabida cuatro yugadas, equivalentes á 178 áreas 88 centiáreas, que linda: por Norte, con vía pública; por Sur, con Gregorio Millán; por Este, con Leandro Esteban, y por Oeste, con vía pública.

Bernardo Vicente Vicente:

Una heredad, sita en la partida de Viñas de Marco, de este término, de cabida cuatro yugadas, equivalentes á 178 áreas 88 centiáreas, que linda: por Norte, con Pedro Gonzalvo; por Sur, con Juan Gonzalvo; por Este, con Manuel Salvador, y por Oeste, con Francisco Salvador.

Jerónimo Vicente Vicente:

Una finca, sita en la partida de Agipe, de este término, de cabida una yugada, equivalente á 44 áreas 72 centiáreas, que linda: por Norte, con viuda de José Ramón; por Sur, con Mariano Lanzuela, por Este, con el mismo, y por Oeste, con viuda de José Ramón.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de

os bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Ceja, 16 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Esteban Herrero. P—5310

#### Agencia ejecutiva de la zona de Villona.

D. Vicente Santonja Barceló, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Villona y pueblo de Sax.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que instruye esta Agencia contra deudores á la Hacienda pública que se citarán, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

*Providencia de adjudicación de fincas.*

Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de los postores que se indican, con respecto á las fincas subastadas, se les adjudican los expresados inmuebles y se les advierte que deben ingresar las diferencias entre los depósitos constituidos y el importe total de las adjudicaciones, y se procederá al otorgamiento de las correspondientes escrituras, cuyo acto tendrá lugar el día tercero al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta villa D. Pedro Sols Lluch »

*Relación que se cita.*

Miguel Sánchez Sánchez, hoy su herencia yacente y la de su esposa Bruna Ibáñez Barceló.

Antonio Chico Carrión, hoy su herencia yacente y la de su esposa María Sampere Gil.

Antonio Estevan Garya, hoy su herencia yacente y la de su esposa Josefa Chies Rodríguez.

Francisco Sánchez Sánchez, hoy su herencia yacente y la de su esposa Agueda María Estevan Maciá.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriéndolo á éste para que concurre á dicho acto.

Y como por esta Agencia son desconocidos los domicilios de los interesados en estas herencias, se les notifica por medio de edictos fijados en las tablillas de anuncios oficiales de esta localidad, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900.

Sax, 15 de Octubre de 1917.—Vicente Santonja. P—5339

#### Agencia ejecutiva de la única zona de Zamora.

*Contribución urbana.—Años de 1903 á 1917.*

D. Manuel Jambrina Montalvo, Agente ejecutivo de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubierto con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del mismo, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo á dicho deudor, requiriéndolo, además, para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad

de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.

*Deudor que se cita.*

Enrique López Rosendí:  
Mitad de una casa pro indiviso en el casco de esta ciudad, calle de la Puebla de la Feria, número 10, de 23,66 metros cuadrados; que linda: por la derecha y espalda, con casa de Manuela Prieto, y por la izquierda, otra de Sebastián Rodríguez.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento del responsable ó personas interesadas, por ser de domicilio desconocido, á fin de que le sirva de notificación.

Zamora, 26 de Octubre de 1917.—El Agente, Manuel Jambrina. P—5354

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).

Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, se anuncia concurso por treinta días para su provisión entre los solicitantes que reúnan las condiciones exigidas en el Reglamento de 24 de Agosto de 1916. La dotación consignada en Presupuesto es de 3.000 pesetas anuales.

Plasencia, 29 de Octubre de 1917.—El Alcalde, José Romero. X—2089

### Banco de España.

Santiago.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 12.810, de pesetas nominales 6.200, en 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 10 de Mayo de 1917 á favor de D. José Moreira Domínguez y de D.<sup>a</sup> Francisca Esmoris Pazos, indistintamente se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 6.<sup>o</sup> del Reglamento y 58 de la Instrucción; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, 18 de Octubre de 1917.—El Oficial Secretario, M. Fernández López. X—2091

### Banco de España.

San Sebastián.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, número 31.588, de pesetas nominales 5.000 en Obligaciones del Ayuntamiento de San Sebastián, expedido por esta sucursal el 16 de Enero de 1909 á favor de D.<sup>a</sup> Carmen Marticorena y Arín, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo haga dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente del

Banco de España, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 15 de Octubre de 1917.  
El Secretario, Santiago Sufé.

X—2087

### Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca.

D. Nicolás Pereda Rubio, en solicitud dirigida á esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de 279,90 pesetas en metálico, que constituyó en nombre del Ayuntamiento de Villar de Ciervo en la Caja sucursal de esta provincia el día 7 de Octubre de 1916, concepto de «Necesario sin interés», y bajo los números 223 de entrada y 57 de registro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del término de dos meses, y con el fin además de que, llegando á conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Salamanca, 20 de Octubre de 1917.—El Delegado de Hacienda. X—2090